

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

14-200
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/104

BITÁCORA: 08/AQ-1172/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 61 de fecha 30 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Septiembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LAS TRUCHAS NÚMERO UNO	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	341607	2885432
2	342114	2885594
3	343853	2884622
4	343917	2884096
5	343454	2883801
6	343106	2884185
7	343250	2884313
8	343100	2884720
9	342968	2884615
10	342750	2884747
11	342604	2884602
12	342730	2884505
13	342668	2884466



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/104

BITÁCORA: 08/AQ-1172/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	342594	2884540
15	342392	2884410
16	342135	2884625
17	342380	2885080

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LAS TRUCHAS NÚMERO UNO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LAS TRUCHAS NÚMERO UNO	144.91	95.39	84.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LAS TRUCHAS NÚMERO UNO	84.3 (ochenta y cuatro punto tres)	2260 (dos mil doscientos sesenta)

Nombre del predio: FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LAS TRUCHAS NÚMERO UNO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/09/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	15.07	10	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/17 - 31/12/17	Otras hojosas	15.07	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/17 - 31/12/17	Pinus muerto	15.07	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/17 - 31/12/17	Pinus sp.	15.07	520	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/17 - 31/12/17	Quercus spp.	15.07	39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	15.9	5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	15.9	7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	15.9	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	15.9	463	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/104

BITÁCORA: 08/AQ-1172/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	15.9	22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	17.52	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	17.52	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	17.52	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	17.52	388	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	17.52	6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	16.54	7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	16.54	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	16.54	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	16.54	404	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	16.54	15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	19.27	6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	19.27	7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	19.27	6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	19.27	341	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	19.27	6	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MANUEL GALVAN MORENO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
HM-JMA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio
FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO
DENOMINADO LAS TRUCHAS NÚMERO UNO

Código de identificación
D-08-029-TRU-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/104

BITÁCORA: 08/AQ-1172/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
C. Responsable Técnico.- Ing. Manuel Galván Moreno.
C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV